

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo (Zaragoza), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y unidad de niñas número 2, del casco del Ayuntamiento de Morata de Jiloca (Zaragoza), por no existir censo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se hará mérito, por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación; en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se citan:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Albacete (capital).—Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio). No debe figurar la supresión de la unidad de párvulos de la avenida de la Guardia Civil, número 2.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Alcalá del Valle.—Orden ministerial de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Debe decir: «Tres unidades de niños y dos de niñas en el Grupo Escolar mixto, el que quedará constituido con dirección sin curso y 21 unidades (11 de niños, nueve de niñas y una de párvulos).»

Provincia de Huesca

Ayuntamiento de Huesca (capital).—Agrupación mixta «Pío XII». Orden ministerial de 15 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28). Debe decir: «Dos unidades de niñas y una de niños en la Agrupación mixta «Pío XII», la que quedará constituida con dirección sin curso y 12 unidades (cuatro de niños, cinco de niñas y tres de párvulos).»

Provincia de León

Ayuntamiento de Villablino.—Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio). Además de la redacción, debe decir: «... y en su consecuencia, en el edificio Norte quedarían instaladas seis unidades de niñas, y en el edificio Sur, siete unidades de niños y una de niñas.»

Ayuntamiento Vegaquemada.—Localidad La Mata de Riva. Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio). Debe decir: «Unidad de niñas y conversión en mixta de la de niños existente, por no existir censo escolar.»

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros.—Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio). Debe decir: «Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos.»

Ayuntamiento de Vega de Almansa.—Localidad Espinosa. Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio). Debe decir: «Mixta de Espinosa, del Ayuntamiento de Vega de Almansa, por no existir censo escolar.»

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Castro del Rey.—Localidad Ramil. Orden ministerial de 23 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Ministerio» de 25 de marzo). Debe decir: «Mixta número 2, concedida por Orden ministerial de 16 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), continuando en su propio local la mixta Ramil número 1 en «Coto de A.»

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Madrid (capital).—Calle de Ascao, número 33. Orden ministerial de 29 de octubre de 1964. Se deja sin efecto la supresión de la unidad de niños y unidad de niñas.

Ayuntamiento de Madrid (capital).—Calle del León, número 22. Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre). Se deja sin efecto la supresión de la unidad de niñas (antes 29-B).

Ayuntamiento de Madrid (capital).—Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo). Declarando Escuelas de Enseñanza Especial las del Instituto Municipal de Educación de Madrid. Debe decir: en sustitución de 19 de julio de 1958, 19 de agosto de 1958, y figurar también

además de las reseñadas las de 26 de agosto de 1959 y 4 de febrero de 1963.

Ayuntamiento de Madrid (capital).—Calle de Batalla del Salado, número 7. Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre). Se deja sin efecto la supresión de la unidad de niñas y se ratifica la de niños.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Málaga.—Escuelas Preparatorias de la de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre). Debe decir: «Unidad de niños y unidad de niñas, preparatorias de la de Artes y Oficios Artísticos de Málaga (capital); se transforman en de régimen general de provisión, trasladadas a las localidades del grupo escolar «José Antonio», donde constituirán unidades del mismo; los Maestros nacionales propietarios de éstas continuarán desempeñándolas con todos los derechos que correspondan a los Maestros de Escuelas de régimen especial de provisión, no pudiendo ejercitar los reservados al personal que obtuvo destino en Escuela de localidad en provisión ordinaria.»

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.—Orden ministerial de 15 de junio de 1965. Debe decir: «Una unidad de niños, y no de niñas como se dice.»

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Lebrija.—Localidad El Cuervo. Orden ministerial de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Debe decir: «Una unidad de niños y dos de niñas en la Agrupación mixta, que con la unidad de niños y unidad de niñas concedidas por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), creándose la plaza de dirección sin curso.»

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.—Orden ministerial de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26). Se deja sin efecto la creación de la unidad de niños y unidad de niñas y se ratifica la Orden ministerial de 26 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Valencia (capital).—Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio). Se deja sin efecto el traslado de la unidad de niños número 39 al edificio del grupo escolar «Primer Marqués del Turia».

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Lemona.—Localidad Arraibi. Orden ministerial de 15 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio). Debe decir: «Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Maestro Raimundo Lorenzo», la que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se transforman en de Régimen General de Provisión, Escuelas del Patronato de Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, en solicitud de la transformación en de Régimen General de Provisión, de las Escuelas que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren transformadas en de Régimen General de Provisión las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan, cesando en su consecuencia la tutela del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid:

Grupo Escolar de niños «Andrés Manjón», con dirección sin curso y once unidades.

Grupo Escolar de niñas «Andrés Manjón», con dirección sin curso y once unidades.

Agrupación de niños «General Primo de Rivera», de la plaza de Torrelodones, de tres unidades.

Agrupación de cinco unidades «Matías Montero», de Sierra Carbonera, número 70.

Grupo Escolar de niñas «Pozo del Tío Raimundo», avenida del Trabajo, de quince unidades y dirección sin curso.

Agrupación de niños de dos unidades «Asunción de Nuestra Señora», calle Narcisos, número 14.

Agrupación de cinco unidades «Beata María Ana de Jesús», calle Guillermo de Osma, número 2.

Agrupación de dos unidades «Jesús Obrero», camino de Valderribas.

Agrupación de cuatro unidades de la calle Manuel Fernández Caballero.

Agrupación de dos unidades de la calle Manzanares número 9.

Unidad de niñas «Nuestra Señora de Covadonga», calle Ramírez Tomé.

Agrupación de dos unidades «Los Rosales», calle de Eduardo Minguito.

Agrupación de niños de cuatro unidades «Nuestra Señora de la Paz», de la calle de Granada, número 34.

Agrupación de tres unidades «San Francisco Javier», calle Juan Pérez Zúñiga, número 29.

Unidad de la calle de Palomeras, número 2.

2.º Los Maestros Nacionales que desempeñen en propiedad las unidades y las direcciones cuya transformación se acuerda en virtud de la presente, continuarán en sus destinos, con todos los derechos que correspondan a los Maestros de Escuelas de Régimen Especial de Provisión, no pudiendo ejercitar los reservados al personal que obtuvo destino en escuela de la localidad en provisión ordinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de agosto de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,817	59,997
1 Dólar canadiense	55,503	55,670
1 Franco francés nuevo	12,206	12,242
1 Libra esterlina	166,943	167,445
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	120,531	120,393
1 Marco alemán	14,920	14,964
100 Liras italianas	9,575	9,603
1 Florín holandés	16,625	16,675
1 Corona sueca	11,560	11,595
1 Corona danesa	8,619	8,644

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,582	18,638
100 Chelines austriacos	231,812	232,509
100 Escudos portugueses	208,145	208,771

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se fija fecha para la formalización de acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la realización de los accesos y servicios de alcantarillado del grupo de 100 viviendas construido por la «Cooperativa de Comercio Nuestra Señora de los Dolores» en El Agra del Orzán (La Coruña).

Publicado el Decreto 1700/1965, de 16 de junio, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos precisos para los accesos y servicios de alcantarillado del grupo de 100 viviendas construido por la «Cooperativa de Comercio Nuestra Señora de los Dolores» en El Agra del Orzán (La Coruña), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y concordante artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela 1.—Propietario: Don Manuel Mariño Boedo. Superficie: 1.120 metros cuadrados. Linderos: Parcela que se destinará a calle de acceso al referido grupo, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, y que limita con varias fincas del mismo propietario y las de doña Manuela Paz, doña Encarnación Sánchez Souto, doña Mercedes Vidal Pardo, don Emilio Oriola Serrano, don Francisco Pedreira Ríos, don Evaristo Zas Sánchez, don José Calvo Balado, don Antonio Rodríguez Couto, don José Calvo Balado y vía pública.

Parcela 2.—Propietario: Don Manuel Mariño Boedo. Superficie: 210 metros cuadrados. Franja de terreno de 105 metros de largo por dos metros de ancho para la instalación de colector de alcantarillado al grupo, según proyecto aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, y cuya franja limita en todos sus puntos con más propiedades de don Manuel Mariño Boedo.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita al indicado propietario o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 9 de septiembre del año en curso se constituyan en los terrenos que se señalan, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación cuya formalización se convoca por el presente edicto los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en La Coruña alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 25 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., David Herrero Lozano.—5.210-A.